**ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1738 del 11 de Septiembre de 2014 y acta de posesión No. 062 de fecha 15 de septiembre de 2014 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **FRANCISCO ALBERTO GALAN SARMIENTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS,** entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante acta de Asamblea de Accionistas el 15 de diciembre de 2005 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de enero de 2006 bajo el No 00093709 del Libro I**,** identificada con el **Nit. 900.064.749-7**, en adelante **PATRIMONIO NATURAL,** hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, 355 de la Constitución Política, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y remitido al Grupo de Contratos del Ministerio mediante memorando No. 8210-3-33020 del 30 de septiembre de 2015. **2.** Que el estudio previo describe la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente convenio, así: *“Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: “(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)”* ***.*** *Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de éstos convenios. El artículo 2 de la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio de Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible. Que mediante la Ley 1444 de 2011 se reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el cual actualmente se denomina Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y continuará cumpliendo los objetivos y funciones señalados en las normas vigentes. Que el Presidente de la República en uso de precisas facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, expidió el Decreto Ley 3570 de 2011 por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Que el artículo 16 del Decreto 3570 de 2011 establece como función de la Dirección de Bosques Biodiversidad y servicios Ecosistemicos, la siguiente:“(…) 7. Diseñar, con las demás dependencias del Ministerio, los lineamientos y las estrategias para promover la incorporación del concepto de desarrollo sostenible en los procesos productivos que afecten la biodiversidad y los servicios eco sistémicos (…)” Igualmente, la Constitución Nacional en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”. Así mismo en el artículo 80 ibídem se establece que “****El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.*** *Las actividades a desarrollar mediante el objeto del presente convenio están acordes con lo establecido en* ***la Ley 1753 de 2015 por medio de la cual se expide el Nuevo Plan de Desarrollo 2014-2018*** *“ Todos por un Nuevo País “, cuyo objetivo es construir una Colombia en Paz, Equitativa y Educada, en armonía con los propósitos del Gobierno Nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible. Para lograr lo anterior se han establecido una Estrategia Transversal denominada “Crecimiento Verde” la cual le apuesta a desarrollar tres ejes temáticos, Equidad, Paz, Educación. El Crecimiento Verde por definición le apuesta a la* ***equidad*** *y a la reducción de la pobreza. También le apuesta* ***a la paz****, al reducir los conflictos sociales entre la población cuando se logra ordenar el territorio de acuerdo a su vocación, conservando zonas estratégicas y dejando lugar a las actividades productivas. Verde implica para esta generación y las venideras, cambios transformacionales en la manera de cómo se hacen y piensan las cosas, lo que impone un reto enorme en el pilar de* ***educación.*** *Así mismo, el presente convenio contribuye al cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del* ***Decreto 3570 de 2011****, que como organismo rector de la política ambiental, le corresponde diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente; representar al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales sobre ambiente, recursos naturales renovables y desarrollo sostenible, entre otras. De otra parte es pertinente mencionar que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el punto focal del Programa Hombre y Biosfera (MaB) ante UNESCO y tiene a su cargo la implementación de este programa cuyo objetivo es la compatibilización de la conservación y la utilización sostenible de los recursos naturales bajo el concepto del desarrollo sostenible. Entre las funciones asignadas a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos la establecida en el numeral 7 artículo 16 del Decreto 3570 de 2011 “Diseñar, con las demás dependencias del Ministerio, los lineamientos y las estrategias para promover la incorporación del concepto de desarrollo sostenible en los procesos productivos que afecten la biodiversidad y los servicios eco sistémicos da alcance a lo que se pretende obtener en el marco del presente convenio en el sentido de que a través de la apropiación de la figura de Reserva de Biosfera se promoverá la relación armónica entre el ser humano y su entorno para lograr el desarrollo sostenible. Ahora bien, el Ministerio recibió solicitud de apoyo aunar esfuerzos entre ambas entidades por lo cual ha continuación se justifica la idoneidad y experiencia de dicha entidad para ejecutar las actividades objeto del convenio, así:* ***Patrimonio Natural y su trabajo en el diseño de estrategias de comunicación. -MOSAICOS: ESPACIOS PARA EL APRENDIZAJES- PROGRAMA MOSAICOS DE CONSERVACIÓN (2006-2012).*** *Patrimonio Natural diseñó la estrategia:* [***Mosaicos: espacios para el aprendizaje***](http://www.patrimonionatural.org.co/cargaarchivos/centroDoc/mosaicos_aprendizajes.pdf) *en el marco del Programa Mosaicos de Conservación. Esta estrategia tuvo como objetivo promover desde una relación sistemática entre monitoreo, seguimiento, evaluación, sistematización y comunicación* ***la generación y difusión de conocimientos y aprendizajes****, a partir de las experiencias y casos específicos del nivel local y sus agregados, de manera que aportaran a la discusión sobre la propuesta general del Programa Mosaicos de Conservación y sobre el modelo de gestión ambiental territorial al que se quiso contribuir en el largo plazo. La estrategia se implementó a través de: - Intercambios de experiencias entre los mosaicos y rutas de aprendizaje: Estos son los videos finales el proceso de rutas de aprendizajes de Mosaicos. -* ***Estrategias locales de comunicación para la difusión de avances y resultados:*** *estas estrategias formuladas con los grupos de trabajo local y los subejecutores tuvieron como objetivo apoyar desde la comunicación los proyectos de conservación en cada contexto. Estas estrategias se basaron en el fortalecimiento de capacidades de grupos comunicadores locales encargados de implementar la estrategia de comunicación. En el Mosaico galeras se creó el Grupo los Mensajeros del Sol y en el Mosaico Corales se fortaleció el proceso de la Organización María Mulata Lectora. - Línea de publicaciones del Programa Mosaicos para públicos locales, regionales y nacionales en apoyo a proceso de capacitación y fortalecimiento local y divulgación de experiencias y aprendizajes. - Gestión de prensa proactiva sobre los avances e historias del Programa. -* ***PROYECTO INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN (2009-2014). La estrategia de comunicación diseñada por el área de comunicaciones del Fondo Patrimonio Natural*** *tuvo como objetivo promover en los actores estratégicos del Proyecto la toma de decisiones informadas sobre el tema de incentivos a la conservación de los servicios ambientales. - Informar a los públicos nacionales, regionales y locales sobre el Proyecto y las acciones que propone así como sobre los conceptos básicos de incentivos a la conservación de los servicios ambientales. - Posicionar a Patrimonio Natural y al Proyecto como espacios de facilitación de las discusiones sobre los incentivos a la conservación de los servicios ambientales en el país, y de generación de conocimiento sobre el tema. - Estrategias de comunicación locales para compartir y construir conocimientos sobre Incentivos a la conservación.* ***MOSAICOS SIRAP MACIZO (2011-2014). La estrategia de comunicación de la segunda fase del Programa Mosaicos*** *recogió los principales aprendizajes de la primera y los potenció a un territorio más amplió con resultados contundes creando la red de comunicadores Voces del Macizo. En primer lugar, es pertinente indicar que Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas - Patrimonio Natural, ha venido cooperando con el Ministerio en el desarrollo de actividades similares a las del presente convenio, a través de la suscripción de diferentes convenios de asociación, así:*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***AÑO*** | ***No. CONVENIO*** | ***NOMBRE O RAZON SOCIAL*** | ***NATURALEZA CONTRATO*** | ***OBJETO*** | ***FECHA DE SUSCRIPCION*** |
| *2008* | *116* | *PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS* | *CONVENIO DE ASOCIACION* | *EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA ASOCIACION ENTRE EL MINISTERIO Y PATRIMONIO NATURAL, PARA LA ESTRUCTURACION METODOLOGIA Y CONSOLIDACION DE LOS ESQUEMAS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES A NIVEL NACIONA.* | *23/12/2009* |
| *2009* | *54* | *PATRIMONIO NATURAL - FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS* | *CONVENIO DE ASOCIACION* | *CONVENIO DE ASOCIACION: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ASOCIACION ENTRE EL MINISTERIO Y PATRIMONIO NATURAL PARA PROMOVER EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y RECOMENDAR ACCIONES DIRIGIDAS A CONTRIBUIR Y A CONSOLIDAR EL SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS EN EEL MARCO DEL I CONGRESO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS.* | *21/10/2009* |
| *2012* | *81* | *PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS* | *CONVENIO DE ASOCIACION* | *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES TENDIENTES A DELIMITAR LAS RESERVAS DE BIOSFERA "CINTURON ANDINO" Y "SIERRA NEVADA DE SANTA MARTHA"* | *21-09-12* |
| *2014* | *164* | *PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS* | *CONVENIO DE ASOCIACION* | *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO y PATRIMONIO NATURAL para formular una propuesta de tasa destinada a compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá con base en lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993.* | *$ 226.905.000,00* |
| *2014* | *501* | *PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS,* | *CONVENIO DE ASOCIACION* | *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el ajuste y Socialización de la Zonificación, así como la construcción de Rutas de Gestión de las Reservas de Biósfera Sierra Nevada de Santa Marta y Constelación Cinturón Andino, con la finalidad de establecer estrategias de manejo para que estas áreas cumplan con las funciones de conservación, desarrollo y apoyo logístico.* | *$ 200.000.000,00* |

*Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas - Patrimonio Natural fue creada en el año 2005 como una entidad sin ánimo de lucro, por iniciativa de entidades públicas y privadas, cuyo* ***objeto*** *consiste en contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria. Entre otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio están las Reservas de Biosfera las cuales tienen como objetivo lograr una relación equilibrada entre el hombre y la biosfera.* ***Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y las Áreas Protegidas,*** *realiza actividades propias de su naturaleza jurídica relacionadas con desarrollar y evaluar prácticas de conservación y estrategias de uso y manejo sostenible de la biodiversidad en las áreas de los Mosaicos de Conservación y mejoramiento de la capacidad local para asumir esta gestión en el largo plazo. En el marco del Programa se define mosaico de conservación como la articulación de estrategias de conservación y manejo sostenible de la biodiversidad que conforman una red de áreas protegidas y paisajes compleméntanos y que torna como fundamento procesos sociales e institucionales existentes, con el cual se apoya las actividades que por su función desarrolla el MINISTERIO en las zonas de influencia de las Reservas mencionadas, facilitando la logística y las relaciones interinstitucionales necesarias para el logro de la elaboración de políticas y prácticas adecuadas para la gestión y uso sostenible de los ecosistemas, la conservación de la diversidad biológica y el manejo sostenible de los recursos biológicos. Así mismo****, PATRIMONIO NATURAL*** *trabaja en alianza con las organizaciones e instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) en la generación de una cultura de sostenibilidad social y financiera de las áreas protegidas, por esta razón se reconoce a sí mismo como un espacio de gestión interinstitucional y un facilitador de procesos de articulación entre estas instituciones. Es pertinente mencionar que en la Reserva de Biosfera de Cinturón Andino en su zona núcleo tiene 3 Parques Nacionales Naturales (Cueva de los Guacharos, Huila, Purace) así mismo la Reserva de Biosfera Sierra Nevada de Santa Marta en su zona núcleo tiene 3 Parques Nacionales Naturales (Sierra Nevada Santa Marta ,Tayrona, Los Flamencos, ); todas estas categorías de manejo hacen parte del SINAP, áreas e n donde Patrimonio Natural ha venido desarrollando actividades relacionadas con la gestión de las Reservas de Biosfera. Las acciones a ser desarrolladas para el cumplimiento del presente convenio implican que la entidad que las ejecutara en territorio tenga la experiencia en campo, el reconocimiento y aceptación así como capacidad de convocatoria y adecuada aproximación hacia las comunidades allí asentadas las cuales incluyen indígenas, colonos, empresarios, ONGs, entes gubernamentales entre otros. En este sentido, Patrimonio Natural ha venido desarrollando desde el año 2012 y 2014 acciones relacionadas con la delimitación de las Reservas (Sierra Nevada de Santa Marta y Cinturón Andino), así como con la zonificación de las mismas a través de convenios de asociación suscritos con el Ministerio de Ambiente. A continuación se mencionan de manera puntual las actividades realizadas mediante los convenios 081 de 2012 y 501 de 2014 las cuales tienen que ver con las actividades a desarrollar en el nuevo convenio. En 2012, en el marco del convenio de asociación 081, el Ministerio de Ambiente y Patrimonio Natural* ***realizaron la delimitación de las Reservas Sierra Nevada de Santa Marta y Constelación Cinturón Andino.*** *La delimitación propuesta para la RB Sierra Nevada de Santa Marta –SNSM- eco región en la que convergen tres departamentos, 18 municipios, tres Corporaciones Autónomas Regionales, tres áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, una zona de Reserva Forestal de Ley 2ª, con todas sus sustracciones, y Resguardos Indígenas correspondientes a los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa (Arsarios) y Kankuamos. Por su parte, la delimitación de la RB Constelación Cinturón Andino -CCA- incorporó municipios de los departamentos de Valle del Cauca, Nariño, Putumayo, Cauca, Caquetá, Huila y Tolima, incluyendo los Parques Nacionales Naturales Las Hermosas, Nevado del Huila, Puracé, Complejo volcánico Doña Juana – Cascabel, Cueva de los Guácharos, Alto Fragua Indi Wasi y Serranía de Los Churumbelos; la zona de reserva forestal de Ley 2da y los ecosistemas estratégicos y resguardos indígenas presentes en el área. Para llevar a cabo esta delimitación se desarrollaron varios talleres con los actores de estas dos Reservas de Biosfera. Así mismo, en el marco del convenio de asociación 501 de 2014 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Patrimonio Natural cuyo objeto fue “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el ajuste y Socialización de la Zonificación, así como la construcción de Rutas de Gestión de las Reservas de Biósfera Sierra Nevada de Santa Marta y Constelación Cinturón Andino, con la finalidad de establecer estrategias de manejo para que estas áreas cumplan con las funciones de conservación, desarrollo y apoyo logístico”, se desarrollaron una serie de talleres y reuniones con actores de las Reservas de Biosfera Sierra Nevada de Santa Marta, para llevar a cabo el objeto del convenio. La realización del presente convenio pretende fortalecer los ejercicios anteriores de Delimitación y Zonificación en las Reserva de Biosfera de Tuparro, Sierra Nevada de Santa Marta , Cinturón Andino, Sea Flower y Ciénaga Grande de Santa Marta en el sentido de avanzar en la consolidación de la figura de la Reserva de Biosfera con el fin de que esta distinción internacional permita que las Reservas de Biosfera sean regiones modelo en donde estrategias sociales y económicas permitan demostrar cómo usar de una manera sostenible los recursos naturales. El Propiciar la apropiación de esta figura en los territorios, permitirá en el mediano y largo plazo desarrollar acciones orientadas a promover el Desarrollo Sostenible de estos amplios territorios:* ***La Sierra Nevada de Santa Marta*** *abarca 2.369.562 de has y cubre 3 Departamentos (Magdalena, Cesar y Guajira), aportando del orden de 10.000 millones de M3 de agua a través de los 36 Ríos que allí nacen y que abastecen 21 acueductos en los Departamentos de Magdalena, Guajira y Cesar. De otra parte, la Reserva de Biosfera* ***Cinturón Andino*** *abarca del orden de 2.374.363 y cubre 6 Departamentos (Huila, Cauca, Tolima, Valle del Cauca, Caquetá, Quindío) y es la Ecorregión donde nacen los Ríos Magdalena, Cauca, Patía, Caquetá, Putumayo, los cuales aportan agua para el 70 % de la población del país ( cerca de 33.000.000 de personas****). La Ciénaga Grande de Santa Marta*** *abarca los Departamento del Magdalena y del Atlántico con una superficie: de 512.566, 66 ha y cuenta con figuras de protección como la Vía Parque Isla de Salamanca y Santuario de Fauna y Flora Ciénaga Grande de Santa Marta. Así mismo, es uno de los Humedales costeros más grandes de Latinoamérica, incluyendo arrecifes de coral y manglares. Cuenta con dos tipos de formaciones vegetales: bosque muy seco tropical y bosque seco tropical con bosque ripario, ciénagas, pantanos, bosque sub-xerofítico y manglares.* ***La Reserva de Biosfera el Tuparro*** *está en el Departamento del Vichada (3 Municipios) y cuenta con figuras de Protección como el Parque Nacional Natural, 5 Resguardos Indígenas, 2 Reservas de la Sociedad Civil y 2 Reservas Municipales, así mismo presenta grandes sabanas naturales cercadas por ríos y arroyos. Gran parte de las zonas bajas permanecen inundadas la mayor parte del año. La mayor parte de su cobertura son pastos naturales, a lo largo de los ríos se encuentran bosques de galería de gran riqueza faunística y florística. Se destacan los morichales como principal formación, con la palma de moriche como especie relevante. La Reserva de Biosfera de* ***Sea Flower****, abarca el Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, con un área de 6’197.117,4306 hectáreas cuanta las figura de protección como son el Parque Nacional Natural Old Providence McBean Lagoon, 3 parques regionales y un área marina protegida (AMP). Es uno de los archipiélagos más aislados en las Américas, representa el 10% del Mar Caribe. Tiene una de las barreras arrecífales más extensas y biodiversas en el atlántico occidental, con arrecifes de barrera, franjeantes, atolones, lagunas y parches aislados con más de 500 km. En cuanto a fauna tiene una alta biodiversidad y endemismo marino, varias especies vulnerables, amenazadas y en peligro, tales como pargos, caballitos de mar, tortugas marinas y caracol pala. La vegetación está compuesta de Bosques secos tropicales y bosques de transición. Es relevante mencionar, que en el Mundo la tendencia es a incrementar y fortalecer las Reservas de Biosfera. La trasformación de los Biomas en el planeta es preocupante, según estudios hechos por, Ellis 2010 en 1700 el 55 % de la tierra estaba en estado natural, mientras que el 45 % estaba en estado seminatural. Para el año 2000, el 65 % de la Biosfera está afectada por la agricultura y los asentamientos humanos, el 20 % se encuentra en estado seminatural y solo el 15 % se reconoce en estado silvestre. Lo anterior nos debe hacer pensar si inclusive Colombia debería tener aún más Reservas de Biosfera; por ejemplo en el Choco Biogeográfico una de las zonas con más Biodiversidad, que incluya el componente insular, continental o marino, surtiendo todos los procedimientos de consulta que sean requeridos para tales efectos.* ***Así mismo es importante mencionar que Colombia es Estado miembro de la UNESCO desde el treinta y uno (31) de octubre de 1947. Mediante la Ley 8 de 1947*** *"Por la cual se autoriza la adhesión de Colombia a un convenio internacional", el Congreso de Colombia aprueba la adhesión del país a la convención por medio de la cual se crea la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. A través de esta convención los estados miembros se comprometen a garantizar el pleno e igual acceso a la educación, la libre investigación de la verdad objetiva y el libre intercambio de las ideas y los conocimientos; por lo tanto resuelven desarrollar y multiplicar las relaciones entre sus pueblos con el objeto de lograr una mayor comprensión y de adquirir un conocimiento más preciso y verdadero de sus culturas. La UNESCO obra por crear condiciones propicias para un diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos fundado en el respeto de los valores comunes. Es por medio de este diálogo como el mundo podrá forjar concepciones de un desarrollo sostenible que suponga la observancia de los derechos humanos, el respeto mutuo y la reducción de la pobreza, objetivos que se encuentran en el centro mismo de la misión y las actividades de la UNESCO. Todas las estrategias y actividades de la UNESCO se sustentan en las ambiciosas metas y los objetivos concretos de la comunidad internacional, que se plasman en objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Por ello, las competencias excepcionales de la UNESCO en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación e información contribuyen a la consecución de dichas metas. La UNESCO, en su Vigésima sexta asamblea celebrada en noviembre de 1971, aprobó la resolución No. 2313 mediante la cual se creó el "****Programa sobre hombre y biosfera - MaB" (Man and Biosphere****) el cual es un programa que está dirigido a proporcionar una base científica y personal con formación adecuada necesaria para abordar los problemas vinculados con la utilización y conservación racional de los recursos naturales y sistemas de recursos y los asentamientos humanos. Propone una agenda de investigación interdisciplinaria y de fomento de la capacidad centrada en las dimensiones ecológicas, sociales y económicas de la pérdida de la biodiversidad y su reducción. Además, debido a que se interesa en los problemas relativos a la interrelación entre las cuestiones científicas, medioambientales, sociales y de desarrollo, el MaB combina las ciencias exactas y naturales, las ciencias sociales, la economía y la educación con el fin de mejorar las condiciones de vida de los seres humanos y salvaguardar los ecosistemas naturales. De este modo, fomenta enfoques innovadores para alcanzar un desarrollo económico adecuado socioculturalmente y sostenible desde el punto de vista ambiental. En el marco de este programa, las* ***Reservas de Biosfera*** *constituyen su elemento esencial ya que se trata de áreas consideradas como "laboratorios" designados por los Gobiernos Nacionales para promover y demostrar una relación equilibrada entre los seres humanos y la biosfera, a partir de la conservación de los paisajes, ecosistemas, especies y la valoración genética, integrando la conservación con el ordenamiento territorial: el fomento del desarrollo económico y humano sostenible y sustentable desde los puntos de vista sociocultural y ecológico; y el apoyo logístico a proyectos de demostración, educación y capacitación sobre medio ambiente, y de investigación y observación permanente en relación con cuestiones locales, regionales, nacionales, y mundiales ele conservación y desarrollo sostenible. En este orden de ideas, de acuerdo al compromiso adquirido mediante la Ley 8 de 1947,* ***el País se compromete a adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO),******de manera que el Programa MaB, así como la figura de Reserva de Biosfera se convierten para el país en elementos principales*** *que contribuyen a la mejora de las relaciones entre las personas y su medio ambiente, al uso sostenible de la diversidad biológica, a la gestión integrada de los recursos naturales y al desarrollo de programas científicos, todo esto enmarcado bajo los objetos y funciones propios de la UNESCO. Las Reservas de Biosfera son áreas de ecosistemas terrestres y costeros que promueven soluciones para conciliar la conservación de la biodiversidad con su uso sustentable. Son reconocidas a nivel internacional, designadas por los gobiernos nacionales y permanecen bajo la jurisdicción soberana de los Estados donde se encuentren. Sirven de alguna forma como “laboratorios vivientes” para comprobar y demostrar la gestión integrada de tierra, agua y biodiversidad - la personificación del enfoque por ecosistemas que desarrolla el Convenio sobre Diversidad Biológica. Las Reservas de Biosfera son organizadas en tres zonas interrelacionadas: el área núcleo, la zona de amortiguación y la zona de transición. Esta zonificación se aplica de distintas maneras en el mundo real para adaptarse a las condiciones geográficas y a las limitaciones locales. Colombia cuenta con cinco (5) áreas reconocidas por la UNESCO como Reservas de Biosfera: "Constelación del Cinturón Andino", "El Tuparro" "Sierra Nevada de Santa Marta", reconocidas en el año de 1979, y "Complejo Lagunar de la Ciénaga Grande de Santa María" y, "Seaflower", reconocidas en el año 2000. La presente necesidad de avanzar en la consolidación de la figura de la Reserva de Biosfera surge de varios antecedentes a saber: En el estudio “Diagnóstico de la situación de las Reservas de Biosfera del Clúster Andino, realizado en 2009 “se concluye:* ***Dentro de los principales obstáculos mencionados se encuentra, para la mayor parte de los casos, el desconocimiento y no integración del concepto de Reserva de Biosfera para el manejo del territorio. No como una figura de ordenamiento territorial adicional, sino como un concepto que orienta e integra los instrumentos del ordenamiento territorial con que cuenta el país. Por tanto, se convierte para las personas relacionadas con estas evaluaciones periódicas y seguimiento en una tarea adicional y no se constituye en parte de los propios procesos de manejo de las respectivas áreas de jurisdicción[[1]](#footnote-1)****. Así mismo, una de las recomendaciones establecidas durante la realización del convenio 501 de 2014[[2]](#footnote-2) , el cual desarrollo actividades y talleres con los actores de las Reserva de Biosfera Sierra Nevada de Santa Marta y Cinturón Andino se estableció: Los instrumentos de gestión en las Corporaciones de las Reservas de Biosfera objeto del presente estudio, no incluyen programas o proyectos asociados específicamente a la gestión en torno a esta figura; a excepción de CORPAMAG para la Reserva de Biosfera Sierra Nevada de Santa Marta.* ***La ausencia de visibilidad de la figura y el bajo nivel de conocimiento y apropiación de la misma por parte de los actores locales, deriva en falta de gobernanza; lo cual dificulta el trabajo articulado en pro del cumplimiento de los objetivos de las Reservas.******Las comunidades asentadas en el territorio RB Cinturón Andino, en su mayoría, no conocen la figura; sin embargo reciben la información con grandes expectativas y consideran que esta les brinda una oportunidad de gestión del territorio, garantizando así el desarrollo sostenible de la región****. Los procesos de conservación se adelantan en áreas aledañas a áreas protegidas, aportando a la gestión integral de los recursos naturales, generando procesos de interacción entre los actores locales, reflejando acciones en pro del ambiente[[3]](#footnote-3). Por consiguiente, es necesario generar una estrategia que permita posicionar la figura en los diferentes niveles territoriales así como fortalecer la gobernanza, de modo tal que las decisiones se tomen “de manera legítima, competente, justa, con sentido de visión, con responsabilidad y respetando los derechos” (Borrini-Feyerabend et al. 2014) y, las formas de interactuar en el territorio promuevan al mismo tiempo la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos y el bienestar de las comunidades humanas[[4]](#footnote-4). Es importante mencionar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha venido posicionando el tema educativo como un eje fundamental para la movilización y proyección de su política ambiental, por lo anterior es necesario que se tengan en cuenta, la Política Nacional de Educación Ambiental y el Programa Nacional de Educación Ambiental del MADS en las actividades educativas del presente convenio. Lo anterior, atendiendo a que la Política brinda los lineamientos conceptuales, estratégicos y operativos fundamentales para la gestión articulada del tema en el país, y el Programa articula al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el Ministerio de Educación Nacional y los demás sectores del desarrollo nacional, para la movilización de la estrategia formativa que acompaña los procesos de institucionalización del tema en todos los escenarios y ámbitos del desarrollo territorial, en el marco de las políticas nacionales, educativa y ambiental. En este contexto, la Política y el Programa antes mencionados, se deben entender como marcos orientadores de las iniciativas que en materia de educación ambiental y participación se promuevan en el marco del presente convenio. (…) Finalmente, Patrimonio Natural manifiesta, en certificación del 11 de Septiembre de 2015 que los aportes que hará como contrapartida serán de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) representados en experiencia y conocimiento de Patrimonio Natural en la conformación del Sistema Nacional de áreas protegidas, experto internacional en áreas protegidas y gestión forestal y capacitación a la comunidad Kankuama de Murillo – Sierra Nevada de Santa Marta. Por las anteriores, consideraciones con la suscripción del presente convenio de asociación se pretende dar alcance al mandato constitucional de los artículos 79 y 80 utilizando para tales efectos la figura de Reserva de Biosfera, la cual tiene como objetivo armonizar los conceptos de conservación y desarrollo, a través de la relación equilibrada entre los humanos y la biósfera elementos que* ***son de interés general y público****. Con el objeto del presente convenio se pretende a través de las actividades propuestas fortalecer el concepto de Desarrollo Sostenible en diferentes actores importantes para sector gubernamental, autoridades del SINA, comunidad, grupos étnicos, ONG, utilizando para esto el concepto de Reserva de Biosfera, el cual consiste en el uso de los recursos de una manera racional de tal manera que las generaciones futuras también los puedan disfrutar”.* **3.** Que para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y PATRIMONIO NATURAL es necesaria la suscripción de un convenio de asociación para el diseño de la estrategia de apropiación de la figura de Reserva de Biosfera en Colombia. **4.** Que de acuerdo con lo expuesto, es de interés del **MADS** y PATRIMONIO NATURAL celebrar un convenio de asociación con el fin de impulsar programas y actividades de interés público. **5.** Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos del Ministerio justificó y certificó la necesidad de la celebración de este convenio con PATRIMONIO NATURAL.**6.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Convenio de asociación, con fundamento en los dispuesto por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la Constitución Política y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño de la estrategia de apropiación de la figura de Reserva de Biosfera en Colombia. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE PATRIMONIO NATURAL. A.** **COMPROMISOS GENERALES: 1.** Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos y la carta de intención de la entidad. **2.** Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el Plan de Inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. **3.** Presentar los informes técnicos y productos al MINISTERIO en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos. **4.** Reportar al supervisor de manera Inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. **5.** Designar un profesional para conformar el comité técnico del seguimiento del convenio. **6.** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.**7.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **8.** Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **9.** Concurrir con el MINISTERIO a la liquidación del convenio. **10.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MINISTERIO, o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. **11.** Reintegrar los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, que correspondan a gastos no admisibles determinados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **12.** Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. Esta información debe incluirse en los informes presentados por PATRIMONIO NATURAL, o cuando así se requiera por el supervisor. **13.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 do 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **14.** Realizar el gasto austero de los recursos asignados. **15.** Los documentos que se elaboren en el marco del presente convenio para dar a conocer a la comunidad los alcances, objetivos y resultados del presente convenio, deben estar enmarcados en las normas de austeridad del gasto público en particular el Decreto 1737 de 1998, la Ley 1474 de 2011. **16.** Constituir las garantías pactadas en el convenio. **B.** **COMPROMISOS ESPECÍFICOS: 1.** Presentar al MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, Plan de Trabajo, en el cual se definan los contenidos de las actividades a desarrollar, cronograma de ejecución del convenio, plan operativo, propuesta del equipo profesional según la propuesta técnica presentada, para el efectivo cumplimiento de los compromisos y productos del convenio. **2.** Reportar de manera inmediata al supervisor del MINISTERIO cualquier novedad o anomalía que pueda afectar el cumplimiento del objeto y de los compromisos adquiridos. **3.** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. El citado equipo deberá cumplir los requisitos exigidos por el supervisor del convenio. En caso de cambio del equipo profesional contratado para la ejecución del convenio, Patrimonio Natural debe garantizar que el nuevo personal posea igual o mayor idoneidad y experiencia específica que el inicialmente contratado. **4.** Enviar oportunamente al supervisor del convenio, los documentos requeridos para tramitar los desembolsos previstos en el respectivo Plan Operativo. **5.** Reintegrar al MINISTERIO en el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, en la/s cuenta/s que indique el supervisor, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. En caso que en desarrollo del objeto del convenio se compren, equipos o bienes no consumibles con los aportes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, PATRIMONIO NATURAL deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, una vez finalice el plazo de ejecución del convenio. **6.** Utilizar los formatos previstos por el Ministerio para la lista de asistencia, memorias de talleres, ficha de inscripción de participantes y evaluación de capacitaciones. **7.** Ejecutar el objeto del convenio, en los términos y condiciones pactadas y el plan operativo aprobado por el supervisor, con base en los informes y productos esperados en la ejecución del convenio. **TERCERA.- COMPROMISOS DEL MADS:** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se compromete en el marco del presente convenio a lo siguiente: **1.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera Patrimonio Natural para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **2.** Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos. **3.** Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. **4.** Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento del objeto y de los compromisos adquiridos por Patrimonio Natural. **5.** Apoyar en la formulación y aprobación del Plan Operativo con sus actividades específicas. **6.** Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. **7.** Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por Patrimonio Natural. **8.** Participar como ponente en los talleres a convenir con Patrimonio Natural. **9.** Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo. **10.** A través del supervisor, una vez recibido a satisfacción los bienes y servicios objeto del convenio deberá tramitar ante el Grupo de Servicios Administrativos el ingreso al almacén de dichos elementos, la cual deberá reposar en el expediente. **11.** Articular con la Subdirección de Educación y Participación el acompañamiento para el diseño de los contenidos de las diferentes actividades de formación. **CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio asciende a la suma de hasta **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($383.940.000,oo) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, discriminados así: **A.** Por parte del Ministerio la suma de hasta **TRESCIENTOS DIECIEOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($318.940.000,oo)M/CTE,** los cuales se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54815 del 30 de septiembre de 2015 **. B.** Por parte de Patrimonio Natural la suma de hasta **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) (como contrapartida)** representados en experiencia y conocimiento de Patrimonio Natural en la conformación del Sistema Nacional de áreas protegidas, experto internacional en áreas protegidas y gestión forestal y capacitación a la comunidad Kankuama de Murillo – Sierra Nevada de Santa Marta. **QUINTA.- DESEMBOLSOS:** Las partes acuerdan que los desembolsos por parte del Ministerio, se realizarán de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO** por un valor equivalente al del 20% del valor total de los aportes del MADS, a los 3 días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio correspondiente a **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($63.788.000)** contra entrega y recibo a satisfacción de : Plan de Trabajo, en el cual se definan los contenidos de las actividades a desarrollar, cronograma de ejecución del convenio, plan operativo, propuesta del equipo profesional según la propuesta técnica presentada, para el efectivo cumplimiento de los compromisos y productos del convenio. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, a los 5 días de Noviembre, por un valor equivalente al 65% del valor total de los aportes del MADS, correspondiente a **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($207. 311.000)**, contra entrega del producto No. 1 y 2, previo recibo a satisfacción por la supervisión del convenio. **UN TERCER DESEMBOLSO,** a los 23 días del mes de diciembre, por un valor equivalente al 15% del valor total de los aportes del MADS, correspondiente a **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($ 47.841.000),** contra entrega del producto 3 y producto 4, previo recibo a satisfacción por la supervisión del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago se requiere: a.) La entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio de los respectivos informes y documentos. b) Acreditar que se encuentra al día en los pagos para con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, aportes parafiscales y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, y demás normas concordantes. c) Cuenta de Cobro o Factura en caso que el asociado este sujeto al régimen común. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reintegrar al MINISTERIO en el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, en la/s cuenta/s que indique el supervisor, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los recursos serán desembolsados en la cuenta corriente No. 219-05576-1 del Banco de Occidente. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2015 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEPTIMA.-** **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá y área de influencia de las Reservas de Biosfera Sierra Nevada de Santa Marta, Constelación Cinturón Andino, Ciénaga Grande de Santa Marta, Tuparro y Sea Flower. **OCTAVA.- PRODUCTOS E INFORMES:** PATRIMONIO NATURAL en calidad de ejecutor del presente convenio presentará al supervisor del Convenio: **1.** **UN PRIMER INFORME** a los 3 días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del convenio que contenga: Plan de Trabajo, en el cual se definan los contenidos de las actividades a desarrollar, cronograma de ejecución del convenio, plan operativo, propuesta del equipo profesional según la propuesta técnica presentada, para el efectivo cumplimiento de los compromisos y productos del convenio. **2. UN SEGUNDO INFORME,** al 5 de noviembre, que contenga los siguientes productos: **Producto 1. a)** Documento diagnóstico que contenga la información relevante para ser incluida en la estrategia de apropiación. **b)** Documento con los resultados del diagnóstico de las rutas de comunicación, con la propuesta preliminar para fortalecer la estrategia de comunicación en torno a la figura de RB. **Producto 2**. **a)** Documento con los resultados del taller realizado en la Ciudad de Bogotá incluyendo: memorias del proceso, listas de asistencia, relatoría, audio y registro fotográfico, formatos del MADS debidamente diligenciados. **b)** Versión inicial de contenidos de las piezas comunicativas. **c)** Documento, con la propuesta general de fortalecimiento de la capacidad institucional desde los principales instrumentos existentes, para abordar las rutas de gestión de las RB. **3. UN TERCER INFORME** el 23 de diciembre de ejecución del convenio que contenga los siguientes productos: **Producto 3: a)** Taller Nacional y/o Internacional realizado con sus respectivas memorias. **b)** Documento con los resultados de los talleres realizados en las 5 Reservas de Biosfera del País, incluyendo: memorias del proceso, listas de asistencia, relatoría, audio y registro fotográfico, formatos del MADS debidamente diligenciados. **Producto 4: a)** Piezas comunicativas elaboradas y socializadas con (Oficinas de Comunicaciones del MADS, Ofina de Educacion y participacion y Patrimonio Natural). **b)** Documento con la propuesta para la implementación de la estrategia de apropiación de la figura de Reserva de Biosfera en Colombia. **c)** Documento Final: Documento síntesis que incluya un análisis integrado de los productos obtenidos, con su respectivo resumen ejecutivo. Los informes de avance deberán ser entregados impresos, en original y una (1) copia, y de manera digital en dos (2) copias. El Informe final deberá ser entregado de manera impresa en original y dos (2) copias y de manera digital en tres (3) copias, el cual deberá integrar los informes parciales y los productos obtenidos para así tener, con el informe final, una visión de conjunto de los compromisos adquiridos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los informes y documentos del Convenio son objeto de aprobación por parte del Ministerio a través del Supervisor del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los informes técnicos, financieros y administrativos deberán contar con la respectiva documentación de soporte y estar firmado por el director del proyecto y el contador designado. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL**:La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo del(a) Director(a) de la Oficina de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MINISTERIO; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar le dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 88 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobro el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad Informada de los hechos y circunstancias que; puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. **2.** Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. **5.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **DÉCIMA.-GARANTÍA: PATRIMONIO NATURAL** se compromete dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, a constituir a su costa y a favor del **MINISTERIO** una garantía única, consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar los riesgos de:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Riesgo** | **Porcentaje** | **Sobre el valor** | **Vigencia** |
| Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista) | 20 % | Del valor total de los Aportes del Ministerio. | El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más. |
| Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado) | 20% | Del valor total de los Aportes del Ministerio. | El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más. |
| Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales  (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional) | 5% | Del valor total del convenio | El plazo de ejecución y tres (3) años más.) |

**PARÁGRAFO PRIMERO: PATRIMONIO NATURAL** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, **PATRIMONIO NATURAL** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento de **PATRIMONIO NATURAL** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Los asociados mantendrán libre al **MADS** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones. De igual forma, el MADS mantendrá indemne a los asociados por cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del MADS. **DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de las partes,en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de los asociados,estos deberán comunicarlo por escrito a los Supervisores del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO **y** PATRIMONIO NATURAL ahacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, los asociados darán aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **DECIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los resultados del presente convenio se entienden trasferidos por los autores originales a las partes sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada por las PARTES. En todo caso, la divulgación de las obras o productos derivados del convenio se realizará sin fines de lucro y la edición y publicación de obras resultantes del mismo se hará conforme a lo definido en los compromisos específicos. **DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. La entidad ejecutora se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que los Asociados están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c) Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO y de PATRIMONIO NATURAL. **DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual ni el MINISTERIO ni PATRIMONIO NATURAL asumirán responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza**. DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los asociados al suscribir el presente convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso(a)s en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA**: Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución**. VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES:** Los asociados de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) Los asociados solo podrán ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, el Asociado deberá dar aviso al MINISTERIO y PATRIMONIO NATURAL y cesar en la ejecución del Convenio. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en la propuesta técnica y económica presentada por el asociado y Plan Operativo, revisado y aprobado por el Supervisor del Convenio, hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto del Estudio Previo elaborado por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto del convenio. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO y PATRIMONIO NATURAL** conforme a las causales establecidas en la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio Previo y estudios del Sector. **2)** Carta de manifestación presentada por PATRIMONIO NATURAL y documentos pertinentes**. 3)** Las actas y acuerdos suscritos entre el **MADS** y PATRIMONIO NATURAL con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y **5)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del MINISTERIO y de la aprobación de la garantía única pactada por parte de los asociados. La aprobación de la garantía se realizará por el **MINISTERIO.** **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES**: **PATRIMONIO NATURAL** Calle 72 No. 12-65, Edificio Skandia Piso 6– Bogotá D.C. y al correo electrónico [info@patrimonionatural.org.co](mailto:info@patrimonionatural.org.co) , y el **MADS** en la Calle 37 No. 8 – 40 en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

**POR EL MADS, POR PATRIMONIO NATURAL**

**ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ FRANCISCO ALBERTO GALAN SARMIENTO**

Secretaria General Representante Legal.

*Revisó: Diana Marcela Medina / Jefe Grupo Convenios*

*Proyectó: Astrid Monroy / Abogada Grupo Convenios*

1. Documento elaborado con la participación de Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG- y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA-. 2009. [↑](#footnote-ref-1)
2. Convenio de Asociación suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Patrimonio Natural. 2014. [↑](#footnote-ref-2)
3. Convenio de Asociación suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Patrimonio Natural. 2014 [↑](#footnote-ref-3)
4. Convenio de Asociación suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Patrimonio Natural. 2014 [↑](#footnote-ref-4)